



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE MARZO DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPА CANTOS

D<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventor-Acctal:

D<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN

No asistentes:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de marzo de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA

DE GOBIERNO LOCAL LOS DIAS:

- ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2022.
- EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de marzo de 2022 y de la sesión extraordinaria del día 23 de marzo de 2022.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2º.- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES PARA ACTIVIDAD DE YEGUADA Y VIVIENDA [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en relación con el expediente administrativo para la legalización de construcciones para actividad de yeguada y vivienda [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, recibida la Orden nº 1.034/2021 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 16 de febrero de 2022 y registro de entrada nº 1.858/2022, acorde a lo establecido en los artículos 29.3, 147 y 148 de la Ley 9/2001, 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2022, y el informe jurídico, de fecha 22 de marzo de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 3 de junio de 2016, con registro de entrada nº 7.655/2016, [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



Amigos del Caballo presentó solicitud de licencia urbanística junto con proyecto de actividad de yeguada [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero.

SEGUNDO. – Examinada la documentación e informes técnicos precedentes, con fecha 14 de diciembre de 2016 y con registro de salida nº 8.605/2016, la Concejala Delegada de Urbanismo suscribió remisión de la solicitud presentada por [REDACTED]

Caballo dirigida a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con el objeto de tramitar la preceptiva calificación urbanística.

TERCERO. – Tras los requerimientos emitidos por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con fecha 21 de enero de 2020 y registro de entrada nº 725/2020, [REDACTED]

[REDACTED] presentó la documentación de legalización y subsanación solicitada para su remisión a la Consejería competente en cumplimiento de lo ordenado por la citada Administración Pública a través del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Con fecha 16 de febrero de 2021 y registro de salida nº 1.200/2021, el Ayuntamiento de Navalcarnero procedió a enviar la documentación de legalización y subsanación descrita anteriormente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid

CUARTO. – Con fecha 16 de febrero de 2022, con registro de entrada nº 1.858/2022, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura remitió la Orden nº 1.034/2021, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura relativa a la calificación urbanística para la legalización de construcciones para actividad de yeguada y vivienda en [REDACTED] dentro del término municipal de Navalcarnero. El citado acuerdo resolvió lo siguiente:

“DISPONGO

DENEGAR la calificación urbanística solicitada por [REDACTED] [REDACTED] (Expte. Número 165005/16) para la Legalización de construcciones para actividad de yeguada y vivienda [REDACTED], del término municipal de Navalcarnero, como consecuencia de los informes del Área de Planeamiento 4 de esta Consejería, de fechas 12 de septiembre de 2017 y 31 de agosto de 2021, y de los informes del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 5 de julio de 2019, y del Subdirector General de Espacios Protegidos, de fecha 26 de abril de 2019, por lo que no se dan los requisitos legales exigidos para su aprobación (...).”

QUINTO. – Examinada la Orden nº 1.034/2021, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de marzo de 2022, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico cuya conclusión fue:

“Por lo tanto, y debido al carácter vinculante del informe de Calificación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura – Dirección General de Urbanismo, se deniega la licencia de actividad e instalaciones para implantación de yeguada solicitada.”

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.





- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico.*
- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*
- *Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).*
- *Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.*
- *Orden nº 899/2021, de 29 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.*
- *Restante Legislación de Derecho Administrativo.*

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. – TRAMITACIÓN PRECEPTIVA DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PREVIA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, nos encontramos ante una propuesta para la implantación de una actividad de yeguada y la legalización de las construcciones realizadas de la vivienda existente ligadas a la explotación en la [REDACTED] en el municipio de Navalcarnero, con una superficie según catastro de 5.843 m2.

Los terrenos sobre los que se ubica [REDACTED] municipio de Navalcarnero están clasificados, según el vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante P.G.O.U.) de 2009, como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido Parque Regional Rio Guadarrama\_Interés cultural/LIC.

Esta clasificación de suelo no urbanizable de protección determina que para la implantación de una actividad de yeguada se requiere, según los artículos 29.3 y 147 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM), la previa calificación urbanística favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para la concesión de la oportuna licencia de la actuación que se pretenda acometer. En cuanto a este procedimiento reglado, a modo ilustrativo, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 2ª, de 17 de abril de 2013, Rec. 290/2011:

“Esa autorización o habilitación de la posibilidad de realizar las instalaciones o edificaciones en este tipo de suelo no se concreta en un único acto. En realidad, se trata de un procedimiento complejo que consta de dos actos principales producidos por dos Administraciones Públicas distintas: la regional y la municipal. Sólo las instalaciones o

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



edificaciones que reúnan la "autorización" de una y otra Administración pueden ser ejecutadas lícitamente. Una de dichas autorizaciones, la regional, es la denominada "calificación urbanística", y la otra, la municipal, es la tradicional licencia. Así, el artículo 148.4 de la citada Ley 9/2001 dispone que "La calificación urbanística legitima las obras de construcción o edificación y los usos o las actividades correspondientes, sin perjuicio de la necesidad de licencia urbanística en los términos de la presente Ley y de cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas".

Refiriéndonos aquí a la calificación urbanística, diremos que se trata de un acto de la Administración autonómica que otorga y legitima la ejecución de obras, construcciones o instalaciones. Para ser más exacto, la calificación "legítima" el aprovechamiento, a diferencia de la licencia municipal, que solo lo "declara".

En este sentido, conviene poner de relieve que el acto de calificación no es un acto equivalente a la licencia, pues tiene una virtualidad constitutiva desconocida en ésta y de ahí que la necesidad de su otorgamiento precede en el tiempo al de la licencia y condiciona a ésta en el sentido de que una eventual denegación de la calificación urbanística impedirá el otorgamiento de la licencia municipal. O, dicho de otra manera: sólo podrá otorgarse la licencia municipal si previamente se ha otorgado la correspondiente calificación urbanística.

Seguidos los trámites procedimentales acorde a lo establecido en el artículo 148 de la LCSM, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid ha emitido la Orden nº 1.034/2021, cuya resolución fue la siguiente:

"DISPONGO

DENEGAR la calificación urbanística solicitada por [REDACTED] para la Legalización de construcciones para actividad de yeguada y vivienda en la Parcela 36 del Polígono nº 10, del término municipal de Navalcarnero, como consecuencia de los informes del Área de Planeamiento 4 de esta Consejería, de fechas 12 de septiembre de 2017 y 31 de agosto de 2021, y de los informes del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad de fecha 5 de julio de 2019, y del Subdirector General de Espacios Protegidos, de fecha 26 de abril de 2019, por lo que no se dan los requisitos legales exigidos para su aprobación (...)"

Como se puede reflejar, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid deniega la calificación urbanística motivando su decisión en los informes técnicos emitidos por las Áreas de Planeamiento, Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad y el Subdirector General de Espacios Protegidos. En síntesis, los motivos de la denegación son los siguientes:

1º.- La actuación solicitada para la actividad de yeguada en la [REDACTED] del término municipal de Navalcarnero no es compatible con los objetivos establecidos en la Ley 20/1999, de 3 de mayo, del Parque Regional del Curso Medio del río Guadarrama y su entorno.

2º.- Las edificaciones construidas en la [REDACTED] municipio de Navalcarnero no cumplen el retranqueo mínimo de 15 metros según lo establecido en el artículo 11.2.3 del vigente P.G.O.U.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de licencias urbanísticas, el antiguo artículo 157, actual artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, regula las actuaciones precisas de ordenación, las cuales, además de los informes preceptivos de otras Administraciones Públicas, es necesario contar de los informes técnicos y jurídicos sobre la conformidad o disconformidad del acto con la legalidad urbanística aplicable, así como la resolución motivada. En el presente caso,

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591





consta en el expediente administrativo, informe desfavorable del Arquitecto Municipal, de fecha 14 de marzo de 2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del procedimiento reglado de los artículos 29.3 y 148 de la LSCM y en base a lo dispuesto en la Orden nº 1.034/2021, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, esta Corporación Local debe proceder a la denegación de la licencia para la legalización de construcciones para actividad de yeguada y vivienda en la Parcela nº 36 del Polígono nº 10 del término municipal de Navalcarnero.

#### SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para adoptar la resolución de denegación de la concesión de licencia será el Alcalde-Presidente, acorde a lo establecido en el artículo 21.1 q) de la LRBRL. No obstante, las competencias en esta materia, mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Denegar la concesión de la licencia solicitada para la legalización de construcciones para actividad de yeguada y vivienda [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, por no resultar usos permitidos por las normas urbanísticas de aplicación y en base a la Orden nº 1.034/2021 de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid.

**SEGUNDO.-** Notificar los presentes acuerdos al interesado del procedimiento administrativo para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 3º.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO RELATIVO A LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO PARA LA ACTUACIÓN RESIDENCIAL-INDUSTRIAL SECTOR “ALPARRACHE-LA DEHESA” SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y SEPES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en relación con el expediente administrativo relativo a la declaración de pérdida de vigencia del Convenio Administrativo de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), en cumplimiento de la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y visto el informe jurídico emitido con fecha 25 de marzo de 2022, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

#### “I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Con fecha 4 de febrero de 1999, el Pleno de la Corporación acordó la aprobación del texto definitivo del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

A continuación, con fecha 23 de marzo de 1999, se formalizó el citado Convenio entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Sociedad Estatal de Equipamientos del Suelo.

**SEGUNDO.** – Dentro de las facultades legislativas de las Cortes Generales, con fecha 2 de octubre de 2015, se publicó con el nº 236 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En la

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



mencionada legislación se estableció un período transitorio de adaptación de los convenios según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava.

**TERCERO.** – A la vista de los antecedentes administrativos contenidos en el expediente, no consta que ninguna de las partes haya iniciado trámite alguno para el cumplimiento de la adaptación exigida por la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO.** – En conocimiento de lo anterior, con fecha 3 de febrero de 2022, el Concejal-Delegado de Hacienda emitió Providencia de Inicio con el objeto de impulsar la oportuna declaración de pérdida de vigencia del Convenio Administrativo de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

**QUINTO.** – Con fecha 9 de febrero de 2022, en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“**PRIMERO.** - Declarar la pérdida de vigencia del Convenio Administrativo de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo desde el 2 de octubre de 2019, por falta de adaptación acorde a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Notificar los presentes acuerdos a la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES).

**TERCERO.** - Dar traslado a la Tesorería Municipal, a la Concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

**SEXTO.** – Notificado el acuerdo descrito anteriormente a la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), con fecha 17 de marzo de 2022 y registro de entrada nº 2.984/2022, el citado organismo dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana presentó recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2022.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento General de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### PRIMERO. –ADMISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SEPES

Analizada la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, el acuerdo contra el que se ha interpuesto el recurso de reposición por SEPES fue notificado con fecha 17 de febrero de 2022. Según lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Habiéndose presentado el recurso de reposición dentro del plazo conferido como figura en los Antecedentes de Hecho, visto su contenido, procede entrar a examinar los fundamentos alegados por SEPES.

#### SEGUNDO. - DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR SEPES

1º.- En cuanto a los argumentos contenidos en el primer apartado de los Fundamentos de Derecho del recurso de reposición interpuesto por SEPES, es importante resaltar que el Ayuntamiento de Navalcarnero es una Administración Pública acorde a lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP). Independientemente de las peculiaridades internas de un organismo público dependiente de la Administración del Estado, no se puede obviar la normativa aplicable a esta Corporación Local y el contenido de obligado cumplimiento regulado en el primer párrafo del apartado primero de la Disposición Adicional Octava de la LRJSP “Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública”:

“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.”

En ningún momento SEPES, dentro del plazo establecido en la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, puso en conocimiento del Ayuntamiento de Navalcarnero intención alguna para la adaptación del convenio suscrito con esta Entidad Local ni mencionó su período de adaptación propia hasta la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2022. Además, SEPES no puede justificar su falta de adaptación de los convenios por motivos de estructura interna y organización, dado que no puede olvidar que estamos ante un convenio suscrito con una Administración Pública y ésta se encuentra obligada al cumplimiento de las leyes que integran el ordenamiento jurídico como es la LRJSP.

Por último, respecto al primer apartado de los Fundamentos de Derecho, sobre la motivación que alega SEPES relativa a su estructura organizativa para no poder haber ejercitado la acción de adaptación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Navalcarnero, es fundamental incidir en que, la Disposición Adicional Cuarta de la LRJSP contiene una ampliación de plazo para que SEPES adaptase su estructura y organización a la LRJSP hasta el 1 de octubre de 2024. No obstante, esa ampliación fue aprobada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y que entró en vigor con fecha 1 de enero de 2021, expirado el extenso plazo otorgado por la LRJSP para la adaptación del Convenio de colaboración en el ámbito urbanístico para la

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo.

2º.- Respecto al segundo de los Fundamentos de Derecho, SEPES no puede pretender la imposición de su criterio por ser una entidad pública empresarial vinculada a la Administración del Estado, aunque existan pronunciamientos específicos respecto a la posibilidad de que un convenio urbanístico pueda tener una habilitación temporal mayor que la atribuida por el artículo 49 apartado h) de la LRJSP. Ello no significa que desaparezca la obligación legal de adaptación según lo establecido en la LRJSP del Convenio de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo. Como se informó en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2022, la consecuencia jurídica de esa falta de adaptación, podemos extraerla del informe de la Abogacía General del Estado, emitido con fecha 17 de septiembre de 2019, relativo al examen de la situación de los convenios que, a fecha de 2 de octubre de 2019, no hayan sido adaptados a las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto en cuanto a su contenido como a su plazo vigencia:

#### “FUNDAMENTOS JURÍDICOS

##### II

(...) En este contexto, el apartado 1, párrafo primero, de la disposición adicional octava de la LRJSP viene a subrayar el designio del legislador de unificar el tratamiento jurídico de todos los convenios administrativos, imponiendo la adaptación de los convenios preexistentes a la nueva Ley en un plazo de tiempo amplio (tres años a contar desde la entrada en vigor de la Ley que, conforme a su disposición adicional decimoctava, tuvo además una extensa vacatio legis de un año), plazo tras el cual la falta de adaptación tendrá como lógica consecuencia la pérdida de eficacia del convenio no adaptado. Dicho de otro modo, la exigencia de adaptación que explicita el legislador en la disposición adicional octava de la LRJSP constituye un mandato normativo claro y terminante cuyo incumplimiento ha de llevar aparejada necesariamente una consecuencia jurídica. Y si la LRJSP establece unos requisitos que condicionan la validez y eficacia de los convenios administrativos, la falta de adaptación en plazo de un convenio (impuesta como obligatoria, se insiste, en una disposición adicional de la misma norma legal) determinará, necesariamente, la extinción sobrevenida de dicho convenio.

No tendría sentido que el legislador acometa la tarea de establecer un régimen jurídico novedoso y exhaustivo de los convenios administrativos (regulando sus requisitos de validez y eficacia y su contenido mínimo); que prevea, además, la obligación expresa de adaptación de los convenios preexistentes a la nueva regulación —imponiendo al efecto un plazo cierto y determinado—, para que, en caso de incumplimiento de dicha obligación de adaptación, deba admitirse la vigencia de esos convenios preexistentes que, incumpliendo un mandato legal expreso, no se hayan adaptado en plazo a la LRJSP. La voluntad del legislador de unificar el régimen jurídico existente en materia de convenios interadministrativos es incompatible con la subsistencia de convenios que no se ajusten al nuevo marco legal.

(...) De todo ello se desprende que la falta de adaptación de un convenio a la LRJSP, una vez expirado el extenso plazo de adaptación previsto en la norma, determinará la pérdida de eficacia del mismo, pues no resulta acorde a la voluntad del legislador mantener o perpetuar la vigencia de convenios cuyo contenido no se ajuste plenamente a la nueva regulación.

3º.- SEPES en su tercer y cuarto Fundamento de Derecho del recurso de reposición señala que se aprobó la modificación de su Estatuto mediante el Real Decreto 855/2021, de

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591







5 de octubre, que entró en vigor con fecha 7 de octubre de 2021. En esa normativa, introduce un plazo diferente a lo regulado por el artículo 49 apartado h) de la LRJSP y es el siguiente:

“El plazo de vigencia de estos Convenios será el que determine la legislación urbanística aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h).1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6. Lo establecido en este artículo será también de aplicación para los convenios de carácter urbanístico o necesarios para la ejecución de actuaciones urbanísticas que se encuentren vigentes.”

Como bien señala ese artículo 7 del Real Decreto 855/2021, el plazo de vigencia de los convenios que firme SEPES será el que determine la legislación urbanística aplicable y que, lo establecido en el citado artículo, será también de aplicación para los convenios de carácter urbanístico o necesarios para la ejecución de actuaciones urbanísticas que se encuentren vigentes.

Ahora bien, la Disposición Adicional Octava de la LRJSP estableció un plazo de tres años para que las Administraciones Públicas adaptaran sus Convenios a las regulaciones contenidas en la citada legislación. Ese plazo finalizó con fecha 2 de octubre de 2019. Transcurrido el citado plazo otorgado por la LRJSP, SEPES alega una normativa posterior, de fecha 7 de octubre de 2021, relativa a su estructura y organización interna para sostener la vigencia y su interés en continuar con el Convenio sin tener en cuenta, de nuevo, que el Ayuntamiento de Navalcarnero es una Administración Pública y se rige por lo que establece la LRJSP.

Por lo tanto, la falta de adaptación en el extenso plazo otorgado e incumplimiento de lo recogido en la Disposición Adicional Octava de la LRJSP, deriva en que el Convenio de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo ha perdido su vigencia.

Todo lo reseñado anteriormente, no significa una decisión unilateral por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero. Ninguna de las partes firmantes que suscribieron el Convenio, dentro del plazo de tres años concedido por la LRJSP, ha procedido a comunicar la necesidad de adaptar el Convenio a lo estipulado en la LRJSP y, por ello, el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2022, es ajustado a Derecho.

Respecto a la extinción del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SEPES, tampoco puede entenderse que exista una obligación pendiente de liquidación ya que, como bien se ha indicado en los Antecedentes de hecho del recurso de reposición interpuesto por SEPES, ambas partes han cumplido sus compromisos y a día de hoy, los dos sectores urbanísticos de desarrollo objeto del Convenio que se formalizó con fecha 23 de marzo de 1999, están totalmente urbanizados e integrados en la trama del municipio de Navalcarnero.

4º.- Para finalizar, a modo ilustrativo, la redacción efectuada por el artículo 7 del Real Decreto 855/2021 “plazo de vigencia de estos Convenios será el que determine la legislación urbanística aplicable” no hace más que conducir a cualquier Convenio que suscriba SEPES con esta Corporación Local en un futuro a una vigencia permanente e indefinida, ya que la normativa estatal y autonómica de la Comunidad de Madrid no regula ningún plazo temporal respecto a los Convenios Urbanísticos, en contra de la voluntad del legislador implícita en la LRJSP.

Lo único que podemos interpretar sobre el ambiguo artículo 7 del Real Decreto 855/2021 es que la mención a “plazo de vigencia de estos Convenios será el que determine la legislación urbanística aplicable”, se consigue extraer que debemos acudir a lo

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT2642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665526FDC816FEF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 20/04/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



contenido en los instrumentos de planeamiento urbanístico aprobados y a su plazo de ejecución de urbanización y edificación que, en el presente caso, según el Plan Parcial del Sector I-2 “Barrio San Isidro” (aprobado definitivamente el 5 de noviembre de 2004), las obras de urbanización se realizarán en un plazo de 24 meses (consta acta de recepción de las obras de urbanización de fecha 4 de diciembre de 2007) y las licencias de edificación se estableció un plazo de 6 meses, por tratarse de una actuación pública y regiría a partir de la transmisión de los terrenos urbanizados, plazo éste último dilatado sobradamente en el tiempo e incumplido de forma notoria por parte de SEPES.

Por todo lo expuesto en este último apartado, si fuese de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 855/2021, completada la urbanización y sin haber procedido a solicitar licencia de obras para la edificación en el plazo establecido, nos encontraríamos ante un incumplimiento esencial por SEPES sobre los plazos de ejecución y que derivaría a los mismos términos que se han acordado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2022.

#### **TERCERO. - ÓRGANO COMPETENTE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado. Por ello, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano municipal que adoptó el Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2022, es quien le corresponde la resolución del recurso de reposición interpuesto por SEPES contra el citado Acuerdo.”

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Admitir el recurso de reposición interpuesto por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2022, por el que se declara la pérdida de vigencia del Convenio Administrativo de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo desde el 2 de octubre de 2019, por falta de adaptación acorde a lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES) contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de febrero de 2022, por el que se declara la pérdida de vigencia del Convenio Administrativo de colaboración en el ámbito urbanístico para la actuación residencial-industrial Sector “Alparrache-La Dehesa” suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Entidad Pública Empresarial de Suelo desde el 2 de octubre de 2019, por las razones contempladas en la parte expositiva.

**TERCERO.-** Notificar los presentes acuerdos a la Entidad Pública Empresarial del Suelo (SEPES).

**CUARTO.-** Dar traslado a la Tesorería Municipal, a la Concejalía de Urbanismo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **FACTURAS.**





4º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 23/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 023/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de mantenimiento, conservación y mejora de los espacios verdes en el municipio de Navalcarnero"

· OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2022-3838 14/03/2022 por importe de 2.757,66 euros recogida hojas marzo 2022

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 220310095 07/03/2022 por importe de 698,63 euros febrero 2022

CONTRATO "Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· UNIVE ABOGADOS UTE LEY 18/1982 DE 2 DE MAYO

Fra. U/0031 14/03/2022 por importe de 221,45 euros febrero 2022

CONTRATO "Contrato de servicio de organización y gestión Escuela Municipal de Música y Danza"

· MILENIA RECURSOS EDUCATIVOS Y CULTURALES, S.L.

Fra. 1 8 08/03/2022 por importe de 9.222,00 euros febrero 2022

Fra. 1 9 08/03/2022 por importe de 684,75 euros febrero 2022

5º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 24/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 024/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima oportuno, adopte el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de arrendamiento maquinaria para trabajos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (035SER21)"

· JOSE LUIS HOLGADO, S.L

Fra. JLH2022-00063 28/02/2022 por importe de 1.261,49 euros

CONTRATO "Suministro material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. (Antes Elecnor, S.A. Segregación de fecha 18 de agosto de 2021 Registro Mercantil)

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E72642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



*Fra. 5082002700 02/02/2022 por importe de 26.910,13 euros*

*Fra. 5082014400 14/03/2022 por importe de 33.965,09 euros*

*Fra. 5082014500 15/03/2022 por importe de 2.000,25 euros*

*CONTRATO "Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.*

*Fra. 62477 31/01/2022 por importe de 4.247,66 euros*

*Fra. 62816 28/02/2022 por importe de 2.290,54 euros*

*CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· REDONDO Y GARCÍA, S.A.*

*Fra. FV22-01611 28/02/2022 por importe de 1.170,17 euros*

*Fra. FV22-01612 28/02/2022 por importe de 1.005,79 euros*

*Fra. FV22-01609 28/02/2022 por importe de 1.868,52 euros*

*Fra. FV22-01610 28/02/2022 por importe de 757,22 euros*

*Fra. FV22-01614 28/02/2022 por importe de 309,76 euros*

*Fra. FV22-01616 28/02/2022 por importe de 863,17 euros*

*Fra. FV22-01613 28/02/2022 por importe de 1.054,39 euros*

*CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· SUMINISTROS RUFINO NAVARROS, S.L.*

*Fra. 22/5/500615 31/01/2022 por importe de 58.934,90 euros*

*Fra. 22/5/501431 28/02/2022 por importe de 22.899,48 euros*

*CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· DECOBLAN-JG, S.L*

*Fra. AY 4911 31/01/2022 por importe de 4.586,32 euros*

**6º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 04/2022.**

*Vistas las Memorias suscritas por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.*

*Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 29.398,90 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.*

*Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.*

*Visto el informe número 0449/2022, emitido por la Intervención municipal.*

*Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** *Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 004CONV/22 y cuya relación número 004CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 29.398,90 euros, según el siguiente detalle:*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591





Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/3403	01/10/2021	007657758391	2.314,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000082035338 FECH/ EFECTO RECIBO:24/09/2021 FECH/ VTO. RECIBO:23/09/2022 PRODUCTO:
F/2021/3561	15/10/2021	007680572801	2.678,73	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000076600386 FECH/ EFECTO RECIBO:10/10/2021 FECH/ VTO. RECIBO:09/10/2022 PRODUCTO:
F/2021/3846	12/11/2021	005062213210	188,64	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	AUTOFLOTAS GC MATRICULA 2326GDD Jumpy
F/2021/3894	19/11/2021	007706620781	1.152,18	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:000007711607 FECH/ EFECTO RECIBO:18/11/2021 FECH/ VTO. RECIBO:17/11/2022 PRODUCTO:
F/2021/3923	26/11/2021	007706623271	9.554,78	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000082892407 FECH/ EFECTO RECIBO:19/11/2021 FECH/ VTO. RECIBO:18/11/2022 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/3924	26/11/2021	007706623181	10.582,68	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000082891458 FECH/ EFECTO RECIBO:19/11/2021 FECH/ VTO. RECIBO:18/11/2022 PRODUCTO:
F/2021/4168	03/12/2021	005075330910	2.598,98	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000077155653 FECH/ EFECTO RECIBO:29/11/2021 FECH/ VTO. RECIBO:28/11/2022 PRODUCTO:
F/2021/4475	31/12/2021	005127311260	328,35	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000121175707 FECH/ EFECTO RECIBO:13/12/2021 FECH/ VTO. RECIBO:12/12/2022 PRODUCTO:
		total	29.398,90		

7º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 05/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 22.169,92 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0451/2022, emitido por la Intervención municipal.

FIRMADO DIGITALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 SECRETARIO  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 FIRMADO DIGITALMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591  
 FECHA DE FIRMA: 2004/2022  
 FECHA DE TRABAJO: 2004/2022  
 HASH DEL DOCUMENTO: 8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B



Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 005CONV/22 y cuya relación número 005CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 22.169,92 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/185	24/01/2022	005151405700	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0772FGR POL 122039050
F/2022/186	24/01/2022	005151860760	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9333FHN POL 122055981
F/2022/187	24/01/2022	005152023610	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 1401GJS POL 122058142
F/2022/188	24/01/2022	005151153580	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 1587BKH POL 122026768
F/2022/189	24/01/2022	005151870570	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2462FHR POL 122056435
F/2022/190	24/01/2022	005151868790	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA CC002899 S POL 122056377
F/2022/191	24/01/2022	005151431760	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 009097VW POL 122040439
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/192	24/01/2022	005151410520	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2657FHR POL 122039282
F/2022/193	24/01/2022	005151157040	943,94	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 005150HB POL122026925
F/2022/194	24/01/2022	005152027260	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 8639CBM POL 122057581
F/2022/195	24/01/2022	005151955920	104,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 028533VE POL122060015
F/2022/196	24/01/2022	005151159910	104,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA E3126BFBK POL 122027055
F/2022/197	24/01/2022	005151407670	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 004071ZJ POL 122039183
F/2022/198	24/01/2022	005151939050	943,94	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 001689WB POL122059306
F/2022/199	24/01/2022	005151958410	104,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA E1311BDM POL 122060130
F/2022/200	24/01/2022	005151841120	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 5119FDS POL 122055080
F/2022/203	24/01/2022	005151380480	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA MU006697CJ POL 122037807

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E7A7262517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
 FECHA DE FIRMA: 20/04/2022  
 20/04/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCE/AL  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591





F/2022/204	24/01/2022	005151857180	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 008114ZJ POL 122055858
F/2022/208	25/01/2022	005151363080	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 6167BCJ POL 122036973
F/2022/209	25/01/2022	005151883050	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2985BZM POL 122056955
F/2022/210	25/01/2022	005151909990	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2326GDD POL 122057912
F/2022/212	25/01/2022	005151894110	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 5102FDS POL 122057359
F/2022/213	25/01/2022	005152034680	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 4045BZP POL 122064017
F/2022/214	25/01/2022	005151374870	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9072FDZ POL 122037567
F/2022/215	25/01/2022	005151890730	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 5090FDS POL 122057243
F/2022/216	25/01/2022	005151802320	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 8305BGD POL 122053515
F/2022/217	25/01/2022	005151907110	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 5502LPK POL 122057813
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/219	25/01/2022	005152061160	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 1520BTF POL 122065238
F/2022/221	25/01/2022	005151867170	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 003128YN POL 122056252
F/2022/223	25/01/2022	005062213210	188,64	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2326GDD POL 119117166
F/2022/224	25/01/2022	005151843090	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 003313ZF POL 122055148
F/2022/227	25/01/2022	005151887420	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 5109FDS POL 122057110
F/2022/228	25/01/2022	005151960560	104,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA E4996BBP POL 122060247
F/2022/229	25/01/2022	005151846660	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2714BNS POL 122055353
F/2022/234	26/01/2022	005152021100	104,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA E6718BDZ POL 122063324
F/2022/235	26/01/2022	005151852280	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9332FHN POL 122055569
F/2022/236	26/01/2022	005151164280	1.493,22	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 1057JBD POL 122027204
F/2022/237	26/01/2022	005151368890	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 008190WD POL 122037245
F/2022/238	26/01/2022	005151429340	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0287FWH POL 122040231

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2EFECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJALNOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRAFirmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591

F/2022/240	26/01/2022	005151434700	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA M 000461NT POL 122040678
F/2022/242	26/01/2022	005152028330	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9711GFK POL 122057748
F/2022/249	26/01/2022	005151941920	943,94	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 5462FPT POL 122059413
F/2022/626	18/02/2022	007785751571	458,64	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084680990 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2023 PRODUCTO:
F/2022/627	18/02/2022	007785755301	1.427,90	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084681048 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2023 PRODUCTO:
F/2022/628	18/02/2022	007785558741	582,70	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084689561 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2023 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/629	18/02/2022	007785558651	571,82	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084681097 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2023 PRODUCTO:
F/2022/630	18/02/2022	007785751481	1.741,96	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084680982 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2023 PRODUCTO:
F/2022/631	18/02/2022	007785306781	310,83	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:0000084680966 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2023 PRODUCTO:
F/2022/1003	18/03/2022	007818199321	36,23	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000116058298 FECHA EFECTO RECIBO:16/03/2022 FECHA VTO. RECIBO:15/03/2023 PRODUCTO:
		total	22.169,92		

8º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 06/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 6.348,26 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.





Visto el informe número 0453/2022, emitido por la Intervención municipal.  
Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos,  
adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 006CONV/22 y cuya relación número 006CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.348,26 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/179	24/01/2022	005151927820	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 6331BYF
F/2022/181	24/01/2022	005151807220	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0029CVW POL 122053796
F/2022/182	24/01/2022	005151896610	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0376BZH POL 122057474
F/2022/183	24/01/2022	005151923090	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 3068GZD POL 122058522
F/2022/184	24/01/2022	005151804830	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 8793GLG POL 122053655
F/2022/201	24/01/2022	005151921580	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0820LDJ POL 122058464
F/2022/202	24/01/2022	005151383240	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 3233GZZ POL 122037872
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/207	25/01/2022	005151917010	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2817FJP POL 122058308
F/2022/211	25/01/2022	005151154740	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 1010LDJ POL 122026834
F/2022/220	25/01/2022	005151152690	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 2262FFT POL 122026750
F/2022/222	25/01/2022	005151924980	283,56	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 3086GZD POL 122058621
F/2022/225	25/01/2022	005151385740	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 3236GZZ POL 122038029
F/2022/226	25/01/2022	005151391630	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9797FGT POL 122038276
F/2022/232	26/01/2022	005151403390	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9791FGT POL 122038888
F/2022/233	26/01/2022	005151873240	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 1059DWC POL 122056559
F/2022/239	26/01/2022	005152063760	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0825HBK POL 122040538
F/2022/241	26/01/2022	005151809280	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 9574DJT POL 1122053895

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A456655926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591

F/2022/243	26/01/2022	005151844700	419,65	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 6552FJY POL 122055221
F/2022/244	26/01/2022	005151389030	314,69	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	MATRICULA 0246CND POL 122038169
		total	6.348,26		

9º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 07/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Cad and Lan, S.A. que, por importe de 3.973,34 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0455/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 007CONV/22 y cuya relación número 007CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 3.973,34 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2021/2292	30/06/2021	2021/003621	3.973,34	CAD AND LAN, S.A.	Mantenimiento integral informático 2º trimestre 2021
		total	3.973,34		

**EDUCACION.**

10º.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE AVALES POR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA CASA DE NIÑOS "CAMPANILLA".

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, Navagrup Escuela, S.L. como empresa adjudicataria de la concesión de la gestión del servicio de la casa de niños "Campanilla" de Navalcarnero solicita la devolución de los avales presentados. Hay un informe de la concejalía de Educación al respecto. Habiendo realizado el correcto funcionamiento del servicio adjudicado, con plena satisfacción para los intereses del Ayuntamiento y usuarios del servicio, cumpliendo con las cláusulas contenidas en el contrato de concesión firmado al efecto; por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:





**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de los avales presentados, como garantías definitivas por importes de 4.875,00.--€, por el correcto funcionamiento del servicio adjudicado hasta el 15 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

### **URBANISMO.**

**11º.- APROBACION DE SOLICITUD DE ALTA EN EL PROGRAMA REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERIODO 2022-2026.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que manifiesta que, con fecha 20 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió aprobar el Plan de Actuación del Programa Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, con sometimiento a las directrices de actuación establecidas en el Decreto 118/2020 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025.

Por ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2026, la siguiente actuación:

Denominación: “Complejo Deportivo para Pistas de Tenis, Oficinas y Aparcamiento”.

Ente Gestor: Ayuntamiento de Navalcarnero

Importe de la Actuación 1.058.305,56 €

Desglose

1.026.561,83 € ejecución por contrata

31.743,73 € Gastos asociados

**SEGUNDO.-** Comprometerse a la habilitación de crédito para la financiación del proyecto “Complejo Deportivo para Pistas de Tenis, Oficinas y Aparcamiento”, conforme a los siguientes porcentajes de cofinanciación:

5% Aportación Municipal 52.915,28 €

95% Aportación CAM 1.005.390,28 €

Total Actuación 1.058.305,56 €

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**12º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO** [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] de esta Villa

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 6 de octubre de 2021.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 13º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] de esta Villa, quien actúa en nombre y representación de [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar que concurren los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la empresa O.H.L. S.I. S.A., por los daños materiales sufridos en el turismo con matrícula [REDACTED] mientras se encontraba estacionado correctamente en la Avda. Calipo con la Avda. Barcelona (parque) del municipio de Navalcarnero (Madrid), el día 30 de junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en 329,56 euros.

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED] actúa en nombre y representación de [REDACTED]

**CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED] solicitando que efectúe el abono de la cantidad de 329,56 euros a favor de [REDACTED] representada por [REDACTED]

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Z. S.L.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

### 14º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1E72642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591





A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar que concurren los requisitos para que sea declarada la responsabilidad de la empresa O.H.L. S.I. S.A., por los daños materiales sufridos en la cristalera de la vivienda propiedad de [REDACTED] mientras uno de los trabajadores de la citada empresa realizaba labores de desbroce de zonas verdes el día 7 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Cuantificar la indemnización en que se valoran los citados daños en 385 euros.

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**CUARTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a O.H.L. S.I. S.A., solicitando que efectúe el abono de la cantidad de 385 euros a favor de [REDACTED]

**QUINTO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Z. S.L.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

#### 15º.- RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED]

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada [REDACTED] con fecha 8 de febrero de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente resolución, junto con el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo, a la compañía aseguradora Zurich y solicitarle que procedan a abonar a [REDACTED] la cantidad de 250 euros.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES.

#### 16º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EAT2642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

PUERTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



*PRIMERO: El día 31 de enero de 2022, a las 09:34 horas, en la calle [REDACTED] [REDACTED] mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de la clase levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:*

*“Arrojar desperdicios a la vía pública, operarios pertenecientes a una empresa de reformas [REDACTED] han arrojado restos de poda de una palmera a un descampado frente al [REDACTED] [REDACTED]*

*En el apartado de alegaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “El encargado alega que recoge los restos de poda, disculpándose ante los agentes intervinientes”.*



*SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.*

*Dicho expediente se incoó el día 17 de febrero de 2022.*

*Tras intentar notificar, de forma infructuosa en dos ocasiones, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 019San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.*

*El anuncio fue publicado el día 15 de marzo de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.*

*TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.*

*A estos hechos le son aplicables los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

*Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) como infracción leve.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A456655926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591





Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción de 200 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 11.1 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

17º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 6 de febrero de 2022, a las 12:23 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la [REDACTED] del término municipal, la Policía Local recogió, en el acta denuncia, los siguientes hechos:

“Tras recibir un requerimiento en el cual manifiestan estar padeciendo molestias de ruidos, los agentes suscribientes observan a la persona denunciada junto con otras 4 personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Se procede a la identificación de la persona infractora a la cual se la informa verbalmente del motivo de ello y de la denuncia.

La persona denunciada se encontraba consumiendo una lata de cerveza de la marca Mahou la cual tiene un volumen del 5,5% de alcohol”.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806C4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

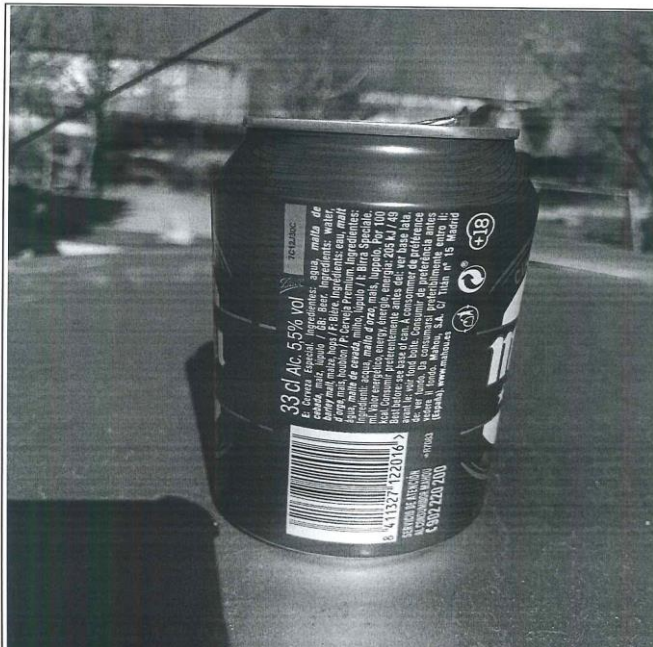
PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591



FOTO Nº 1: BEBIDA ALCOHÓLICA CONSUMIDA POR LA PERSONA DENUNCIADA



*SEGUNDO:* Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 18 de febrero de 2022.

La notificación del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 020/San 22 tuvo lugar el día 22 de marzo de 2022 y se le otorgaron a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

*TERCERO:* Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a Y.R. están tipificados por el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción leve.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de 100 a 600 euros. (Artículo 39.1. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como leve en el artículo 37.17 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1. de la citada Ley Orgánica.

**SEGUNDO.-** Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
20/04/2022  
20/04/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2365753E113F8434591





**18º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A**

██████████ a propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número ██████████ vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** El día 26 de febrero de 2022, a las 23:20 horas, en la ██████████ Iglesia, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Se observa al denunciado orinar en vía pública”.

**SEGUNDO:** Por tal motivo se dio traslado de estos hechos al Departamento Jurídico para la incoación del preceptivo expediente sancionador.

Dicho expediente se inició el día 7 de marzo de 2022. El día 11 de marzo de 2022 fue recepcionada la notificación del acuerdo de inicio del citado expediente, donde se le otorgaron a ██████████ en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 5 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

**TERCERO:** Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Los hechos que se imputan a ██████████ están tipificados en el artículo 40.15 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción leve.

Las sanciones a imponer por las infracciones leves oscilan entre 60 y 750 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Sancionar a ██████████ imponiéndole una sanción de 100 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 45 de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Notificar a ██████████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**URGENCIA.-** Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA**

*CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2).*

*Visto el expediente 006OBR22, relativo al CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL EN LA CALLE CONIFERAS C/V AVENIDA DEL PINAR (CAMPO DE FÚTBOL EN EL BARRIO DEL PINAR 2), DE NAVALCARNERO (MADRID), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 28 de marzo de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar el expediente de contratación 006OBR22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid).*

**SEGUNDO.-** *Aprobar un gasto por importe de 514.043,19 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63902 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios", de conformidad con el Compromiso de dotación de crédito emitido con fecha de 28/03/2022, obrante en el expediente.*

**TERCERO.-** *Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto las obras para la construcción de un campo de fútbol 11 de césped artificial en la calle Coníferas c/v Avenida del Pinar (campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2), de Navalcarnero (Madrid).*

**CUARTO.-** *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

## **17°.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

